

AUTO No. 1025 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 352 del 05 de septiembre de 2016 esta Autoridad Ambiental otorgó al MUNICIPIO DE NOROSI - BOLÍVAR identificado con NIT.900.192.833-6, permiso de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico de la quebrada Norsí, en las coordenadas: N 8° 31'42.72", W 74°02'28.77, con un caudal de 30 Lts/seg, para el proyecto de Construcción, ampliación, optimización, y/o rehabilitación del sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Norosí Bolívar, por un término de Treinta (30) años.

Que el Acto Administrativo antes mencionado dispone en su Artículo Sexto que esta CAR supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollen en virtud del permiso antes indicado, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la mencionada Resolución.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento del artículo antes mencionado emitió el Concepto Técnico No. 510 de fecha noviembre 21 de 2024, el cual señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a los indicadores de producto en lo que respecta a seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los Expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte junio 30 de 2024.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar el control y seguimiento al respectivo permiso.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por Melida Jiménez gerente de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio de Norosí. En compañía del Gerente se realizó visita a las instalaciones del sistema de captación, aducción y planta potabilizadora del acueducto de Norosí donde se pudo observar que la captación es de fuente hídrica superficial quebrada Norosí, la planta potabilizadora consta de las siguientes unidades tanque de igualamiento, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, los lodos productos de la sedimentación y floculación son llevados a lechos de secado de lodos, el almacenamiento se realiza en un tanque para posteriormente ser conducida y distribuida a los usuarios por gravedad.

CONCEPTUALIZACION TECNICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Una vez realizada la visita y la revisión del expediente, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que de acuerdo a la resolución 352 del 05 de septiembre de 2016 por medio de la cual se otorgó la concesión de aguas superficiales a la alcaldía municipal de Norosí-Bolívar, identificada con el NIT 900.192.833-6 debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hacer uso eficiente del agua
- No dar uso diferente al concesionado
- Dar cumplimiento de las medidas de manejo del recurso y no hacer uso de mayor agua que la otorgada
- Establecer o implementar los sistemas de medición como son macromedidores y micromedidores dentro del marco del proyecto de construcción, ampliación, optimización y rehabilitación del sistema para el acueducto de la cabecera municipal de Norosí
- Presentar cada seis (6) meses un reporte de los volúmenes de agua concesionado sobre la quebrada Norosí. Dichos reportes deben ser enviados a la CSB para su control y verificación en campo.
- Se requiere continuar cada seis (6) meses con el monitoreo de la calidad de agua, para garantizar el recurso hídrico suministrarle a la población. Este monitoreo debe hacerlo un laboratorio certificado, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente; Decreto 1451 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. Los resultados deberán ser enviados a la CSB para ejercer el respectivo seguimiento y control ambiental
- Deben solicitar el permiso de ocupación de cauce sobre las aguas de la Quebrada de Norosí, con el fin de poder asegurar de forma continua la captación, garantizando el óptimo servicio de agua a la población previo tratamiento, de la cabecera municipal de Norosí, de forma inmediata
- Deben presentar ante esta Corporación, el programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del Municipio o la empresa de servicios públicos del municipio de Norosí, para lo cual se estima un plazo de cinco (5) meses, de acuerdo a la ley 373 de 1997
- El concesionario está en la obligación de participar en la protección y conservación de la cuenca de la quebrada Norosí, mediante la reforestación con especies nativas y realizar campañas de capacitación ambiental respectivamente
- Las actividades de capacitación ambiental deberán ser coordinadas con la máxima autoridad ambiental que es la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, para verificación de la actividad
- Deben reforestar cinco (5) hectáreas con plántulas nativas y aplicar el método de siembra aplicado a la región en donde se encuentre la concesión
- Se requiere el aislamiento y el mantenimiento de las plántulas por un periodo de cuatro (4) años hasta tanto las mismas puedan defenderse, estas actividades deben ser coordinadas con las CSB, se debe presentar una propuesta en donde se establezca la siembra, el aislamiento y mantenimiento de las plántulas dentro del término de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo

- ❖ Que de acuerdo a la visita realizada el agua es captada en fuente hídrica superficial en la quebrada Norosí.

- ❖ Que el caudal otorgado fue de 30 litros/segundos.

❖ Que actualmente no llevan registro del agua capta

ANÁLISIS DE OBLIGACIONES RESOLUCIÓN 352 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
Hacer uso eficiente del agua	No tienen Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
No dar uso diferente al concesionado	Se está utilizando para consumo domestico
Dar cumplimiento de las medidas de manejo del recurso y no hacer uso de mayor agua que la otorgada	. No tienen Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
Establecer o implementar los sistemas de medición como son macromedidores y micromedidores dentro del marco del proyecto de construcción, ampliación, optimización y rehabilitación del sistema para el acueducto de la cabecera municipal de Norosí	No se han instalados
Presentar cada seis (6) meses un reporte de los volúmenes de agua concesionado sobre la quebrada Norosí. Dichos reportes deben ser enviados a la CSB para su control y verificación en campo.	No se han presentado
Se requiere continuar cada seis (6) meses con el monitoreo de la calidad de agua, para garantizar el recurso hídrico suministrarle a la población. Este monitoreo debe hacerlo un laboratorio certificado, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente; Decreto 1451 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. Los resultados deberán ser enviados a la CSB para ejercer el respectivo seguimiento y control ambiental	No se han realizado análisis
Deben solicitar el permiso de ocupación de cauce sobre las aguas de la Quebrada de Norosí, con el fin de poder asegurar de forma continua la captación, garantizando el óptimo servicio de agua a la población previo tratamiento, de la cabecera municipal de Norosí, de forma inmediata	No se ha solicitado el permiso de Ocupación de Cauce.
Deben presentar ante esta Corporación, el programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del Municipio o la empresa de servicios públicos del municipio de Norosí, para lo cual se estima un plazo	No tienen Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

de cinco (5) meses, de acuerdo a la ley 373 de 1997	
El concesionario está en la obligación de participar en la protección y conservación de la cuenca de la quebrada Norosí, mediante la reforestación con especies nativas y realizar campañas de capacitación ambiental respectivamente	No se han realizado
Las actividades de capacitación ambiental deberán ser coordinadas con la máxima autoridad ambiental que es la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, para verificación de la actividad	No existe evidencia documental de esta coordinación. No existe evidencia documental de que se dieron las capacitaciones.
Deben reforestar cinco (5) hectáreas con plántulas nativas y aplicar el método de siembra aplicado a la región en donde se encuentre la concesión	No se ha realizado
Se requiere el aislamiento y el mantenimiento de las plántulas por un periodo de cuatro (4) años hasta tanto las mismas puedan defenderse, estas actividades deben ser coordinadas con las CSB, se debe presentar una propuesta en donde se establezca la siembra, el aislamiento y mantenimiento de las plántulas dentro del término de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo	No se ha realizado la reforestación

- ❖ Que las condiciones técnicas iniciales con las que fue otorgada la concesión de aguas superficiales mediante la resolución 352 del 05 de septiembre de 2016 no fueron modificadas.
- ❖ Que la alcaldía municipal de Norosí- Bolívar, identificada con el NIT 900.192.833-6, debe radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar de manera inmediata el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- ❖ Que la alcaldía municipal de Norosí- Bolívar, identificada con el NIT 900.192.833-6, debe radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, los registros detallados de los caudales en el punto otorgado.
- ❖ Que la alcaldía municipal de Norosí- Bolívar, identificada con el NIT 900.192.833-6, no está dando cumplimiento a las siguientes obligaciones impuestas en la resolución 352 del 05 de septiembre de 2016.
 - Hacer uso eficiente del agua
 - Dar cumplimiento de las medidas de manejo del recurso y no hacer uso de mayor agua que la otorgada

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

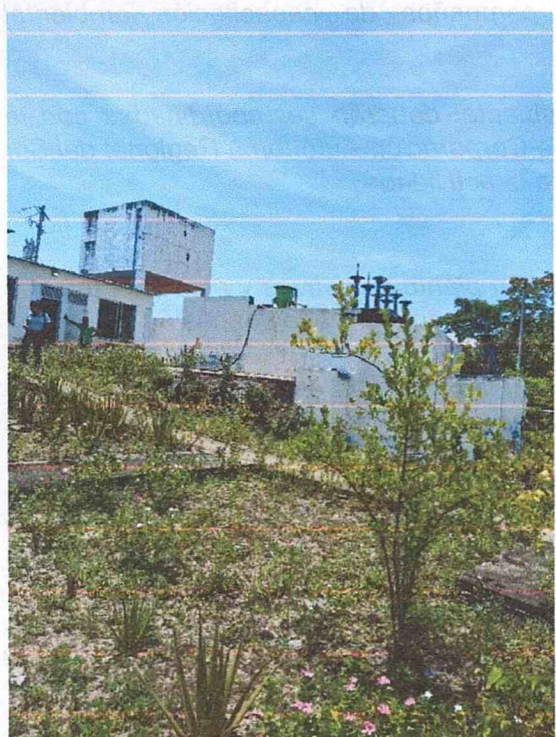
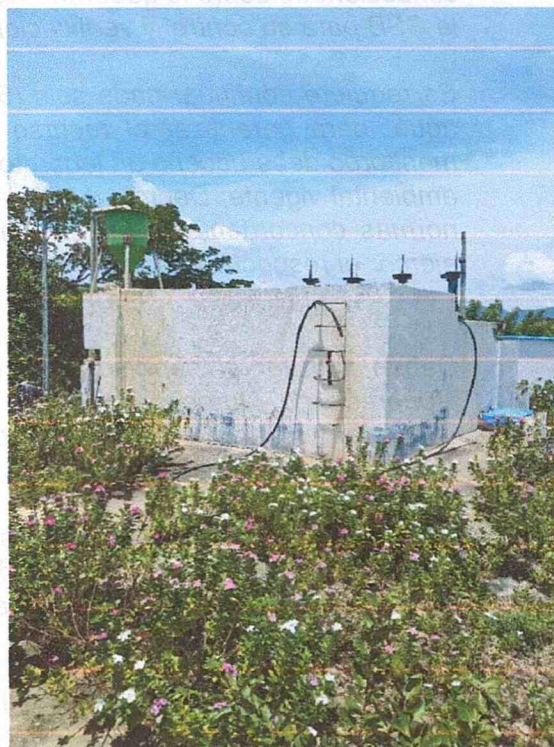
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- *Establecer o implementar los sistemas de medición como son macromedidores y micromedidores dentro del marco del proyecto de construcción, ampliación, optimización y rehabilitación del sistema para el acueducto de la cabecera municipal de Norosí*
- *Presentar cada seis (6) meses un reporte de los volúmenes de agua concesionado sobre la quebrada Norosí. Dichos reportes deben ser enviados a la CSB para su control y verificación en campo.*
- *Se requiere continuar cada seis (6) meses con el monitoreo de la calidad de agua, para garantizar el recurso hídrico suministrarle a la población. Este monitoreo debe hacerlo un laboratorio certificado, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente; Decreto 1451 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. Los resultados deberán ser enviados a la CSB para ejercer el respectivo seguimiento y control ambiental*
- *Deben solicitar el permiso de ocupación de cauce sobre las aguas de la Quebrada de Norosí, con el fin de poder asegurar de forma continua la captación, garantizando el óptimo servicio de agua a la población previo tratamiento, de la cabecera municipal de Norosí, de forma inmediata*
- *Deben presentar ante esta Corporación, el programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del Municipio o la empresa de servicios públicos del municipio de Norosí, para lo cual se estima un plazo de cinco (5) meses, de acuerdo a la ley 373 de 1997*
- *El concesionario está en la obligación de participar en la protección y conservación de la cuenca de la quebrada Norosí, mediante la reforestación con especies nativas y realizar campañas de capacitación ambiental respectivamente*
- *Las actividades de capacitación ambiental deberán ser coordinadas con la máxima autoridad ambiental que es la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, para verificación de la actividad*
- *Deben reforestar cinco (5) hectáreas con plántulas nativas y aplicar el método de siembra aplicado a la región en donde se encuentre la concesión*
- *Se requiere el aislamiento y el mantenimiento de las plántulas por un periodo de cuatro (4) años hasta tanto las mismas puedan defenderse, estas actividades deben ser coordinadas con las CSB, se debe presentar una propuesta en donde se establezca la siembra, el aislamiento y mantenimiento de las plántulas dentro del término de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo*
- ❖ *Que la alcaldía municipal de Norosí- Bolívar, identificada con el NIT 900.192.833-6, debe dar cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones descritas en el ítem anterior.*

❖ *El no cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución 352 del 05 de septiembre de 2016 que otorgó la concesión de aguas superficiales a la alcaldía de Norosí– Bolívar genera sanciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.*

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo indicando en su Artículo 88 dispuso: “*Salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión*”.

Que, el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 establece:

“(…)

Artículo 2.2.3.2.5.3: - Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.24.2: - Prohíbese también: 1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquella son obligatorios conforme al Decreto Ley 2811 de 1974 y a este Decreto”.

(…)

Que es una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(…)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Que esta Corporación tiene la competencia para efectuar control y seguimiento al Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado al MUNICIPIO DE NOROSÍ - BOLÍVAR identificado con NIT.900.192.833-6, para la Construcción, ampliación, optimización, y/o rehabilitación del sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Norosí, - Bolívar, el cual hace parte de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual se encuentra facultada para reiterar al Titular el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acto Administrativo que otorgó dicho Permiso y aquellas que deriven del Control y Seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

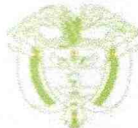
ARTÍCULO PRIMERO: El MUNICIPIO DE NOROSÍ - BOLÍVAR identificado con NIT.900.192.833-6, titular de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 352 del 05 de septiembre de 2016, para la Construcción, ampliación, optimización, y/o rehabilitación del sistema de Acueducto de la cabecera municipal de Norosí – Bolívar, debe dar cumplimiento en forma inmediata a las obligaciones impuestas en la misma, las cuales se relacionan a continuación:

- Hacer uso eficiente del agua
- Dar cumplimiento de las medidas de manejo del recurso y no hacer uso de mayor agua que la otorgada
- Establecer o implementar los sistemas de medición como son macromedidores y micromedidores dentro del marco del proyecto de construcción, ampliación, optimización y rehabilitación del sistema para el acueducto de la cabecera municipal de Norosí
- Presentar cada seis (6) meses un reporte de los volúmenes de agua concesionado sobre la quebrada Norosí. Dichos reportes deben ser enviados a la CSB para su control y verificación en campo.
- Se requiere continuar cada seis (6) meses con el monitoreo de la calidad de agua, para garantizar el recurso hídrico suministrarle a la población. Este monitoreo debe hacerlo un laboratorio certificado, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente; Decreto 1451 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. Los resultados deberán ser enviados a la CSB para ejercer el respectivo seguimiento y control ambiental
- Deben solicitar el permiso de ocupación de cauce sobre las aguas de la Quebrada de Norosí, con el fin de poder asegurar de forma continua la captación, garantizando el óptimo servicio de agua a la población previo tratamiento, de la cabecera municipal de Norosí, de forma inmediata
- El concesionario está en la obligación de participar en la protección y conservación de la cuenca de la quebrada Norosí, mediante la reforestación con especies nativas y realizar campañas de capacitación ambiental respectivamente
- Las actividades de capacitación ambiental deberán ser coordinadas con la máxima autoridad ambiental que es la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, para verificación de la actividad
- Deben reforestar cinco (5) hectáreas con plántulas nativas y aplicar el método de siembra aplicado a la región en donde se encuentre la concesión
- Se requiere el aislamiento y el mantenimiento de las plántulas por un periodo de cuatro (4) años hasta tanto las mismas puedan defenderse, estas actividades deben ser coordinadas con las CSB, se debe presentar una propuesta en donde se establezca la siembra, el aislamiento y mantenimiento de las plántulas dentro del término de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTICULO TERCERO: Radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, los registros detallados de los caudales en el punto otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 352 del 05 de septiembre de 2016 da lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al MUNICIPIO DE NOROSI - BOLÍVAR identificado con NIT.900.192.833-6.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2014-224

Proyectó: Gianina Rosas J.-Asesor Jurídico CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda. - Secretaría General CSB

